



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 37-2024

Guatemala, 12 de enero de 2024

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que el señor Alex Fernando Mancilla del Aguila, en su calidad de Propietario de la empresa mercantil denominada **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO OMEGA**, solicitó a este Ministerio, autorización para el funcionamiento de una escuela de aprendizaje de tránsito, habiendo acreditado que cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo de esta actividad.

CONSIDERANDO

Que dentro del expediente respectivo se estableció que el señor Alex Fernando Mancilla del Aguila, en su calidad de Propietario de la empresa mercantil denominada **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO OMEGA**, cumplió con los requisitos exigidos por la ley de la materia, asimismo, consta la opinión favorable del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, en la que opina que es procedente conceder la autorización solicitada, mismo que cuenta con el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que es procedente emitir el Acuerdo Ministerial correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Tránsito, Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala; 21 del Acuerdo Gubernativo Número 242-99 del Presidente de la República, Reglamento para el funcionamiento de las Escuelas de Aprendizaje de Tránsito; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar a la empresa mercantil denominada **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO OMEGA**, representada por el señor Alex Fernando Mancilla del Aguila, en su calidad de Propietario, para que pueda funcionar como Escuela de Aprendizaje de Tránsito y se aprueban los estatutos que norman las actividades de la referida escuela, los cuales están contenidos en la escritura pública Número 422 de fecha 23 de agosto de 2023, autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario José Enrique Ríos Martínez.

ARTÍCULO 2. La **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO OMEGA**, estará bajo el control del Ministerio de Gobernación, por conducto del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, quien de oficio o a petición de parte realizará las inspecciones y verificaciones que estime necesarias, a efecto de establecer su adecuado funcionamiento, con apego a la Ley de Tránsito y su Reglamento, y el Reglamento para el Funcionamiento de las Escuelas de Aprendizaje de Tránsito.

ARTÍCULO 3. La **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO OMEGA**, regirá su funcionamiento conforme a las disposiciones legales vigentes de la materia, sus estatutos, los manuales y disposiciones generales que emita el Ministerio de Gobernación, por medio del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil. Previo al inicio de sus actividades deberá registrarse en el Departamento de Tránsito, quien deberá establecer que los requisitos solicitados se encuentren actualizados y vigentes.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Byron René Bor Illescas
Ministro de Gobernación

Refrendo de contenido de Documento:

Lic. Otto René Gómez Sotela
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Refrendo de Firma:

Licda. Mary Carmen de León Pineda
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

(290974-2) 19 enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 681-2023

Guatemala, 28 de noviembre de 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la revisión y actualización continua de los instrumentos técnicos en los cuales se sustenta el Sistema de Presupuesto Público, con el propósito de adecuarlos a los requerimientos del Sistema

Integrado de Administración Financiera para disponer de información oportuna y confiable para la toma de decisiones, y que dentro de tales instrumentos figura el Manual de Formulación Presupuestaria para las Entidades del Sector Público, el cual ha sido actualizado en su normativa y procedimientos.

POR TANTO:

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 27, literal m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y lo estipulado en el Artículo 9, literal c), y Sección II del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala, así como el Reglamento de la citada Ley contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Artículo 18 y Capítulo IV.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Formulación Presupuestaria.

Artículo 2. Se autoriza a la Dirección Técnica del Presupuesto para que proceda a editar la Segunda Edición del Manual de Formulación Presupuestaria.

Artículo 3. Se derogan todas aquellas disposiciones legales o reglamentarias que contravengan la presente disposición.

Artículo 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE

José Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

(E-025-2024)-19-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 682-2023

Guatemala, 28 de noviembre de 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la revisión y actualización continua de los instrumentos técnicos en los cuales se sustenta el Sistema de Presupuesto Público, con el propósito de adecuarlos a los requerimientos del Sistema Integrado de Administración Financiera para disponer de información oportuna y confiable para la toma de decisiones, y que dentro de tales instrumentos figura el Manual de Modificaciones Presupuestarias para las Entidades del Sector Público, el cual ha sido actualizado en su normativa y procedimientos.

POR TANTO:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 27, la literal m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y lo estipulado en los artículos 9, literal c) y 32 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala, así como el Reglamento de la citada Ley contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Artículo 36.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Modificaciones Presupuestarias.

Artículo 2. Se autoriza a la Dirección Técnica del Presupuesto para que proceda a editar la Tercera Edición del Manual de Modificaciones Presupuestarias.